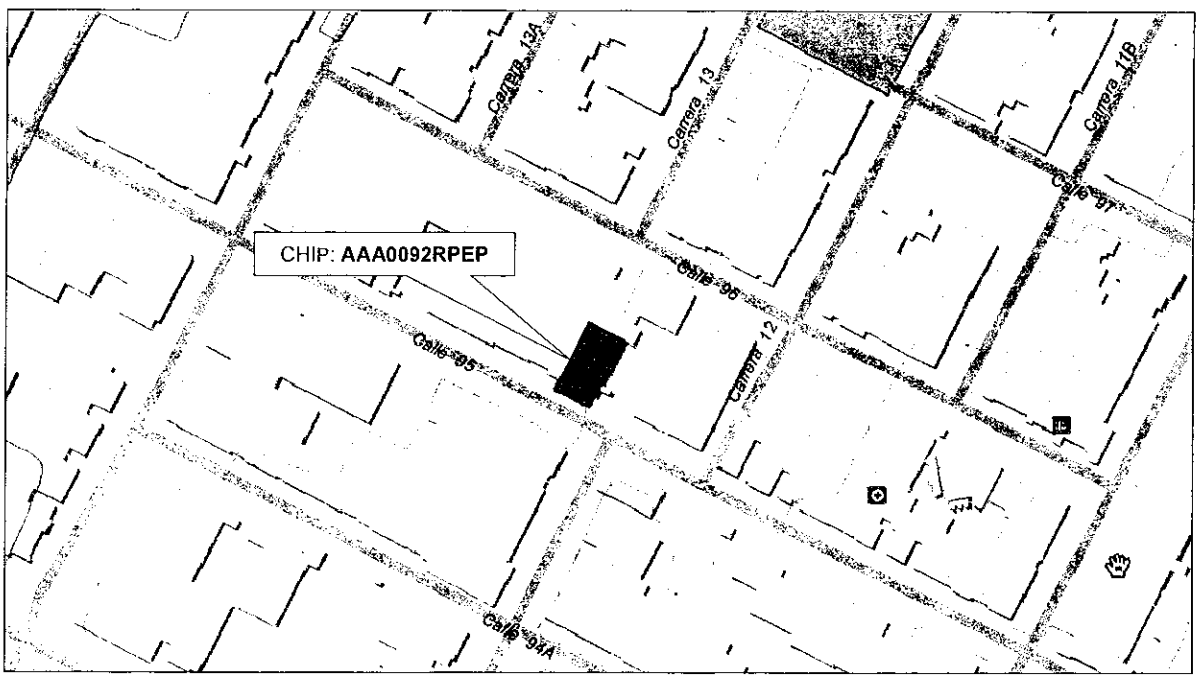
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2243
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2012ER21023
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-60537

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	CHAPINERO
2.2 LOCALIDAD:	2 – CHAPINERO
2.3 UPZ:	97 – CHICÓ LAGO
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	CHICÓ NORTE II
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 95 No. 13 - 08
2.6 CHIP:	AAA0092RPEP
2.7 FECHA DE VISITA:	10 DE DICIEMBRE DE 2012
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	30 PERSONAS
2.9 ÁREA (m^2):	475 (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) emitió el diagnóstico técnico No. DI-6513 en mayo de 2012 en el que se inspeccionan los inmuebles alrededor del proyecto de construcción ART HOTEL y se solicitó la evacuación (Acta de evacuación No. 2971) de la calle 95 No. 13 – 08, porque según dicho diagnóstico, "[...] la estabilidad estructural y la habitabilidad de la edificación se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. En el corto plazo se presenta posibilidad de colapsos parciales o totales de elementos de la construcción, en la medida que aumente el nivel de desconfinamiento de la cimentación o empiecen a generarse los asentamientos diferenciales por la carga transmitida al suelo por parte de la cimentación del Edificio ART HOTEL [...]".

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: la inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Chapinero mediante radicado FOPAE No. 2012ER21023 en desarrollo de la querella policiva No. 5659 de 2012.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

La visita se realizó como acompañamiento a la diligencia programada para el día 10 de diciembre de 2012, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.) y fue posible el ingreso al inmueble; por tanto, la inspección técnica pudo realizarse satisfactoriamente. En el momento de la visita el inmueble se encontró deshabitado y sin uso.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita es una edificación de dos pisos (ver fotos 1 y 2), formada por muros de mampostería de bloque de arcilla cocida de perforación horizontal sin refuerzo ni confinamiento, con buenos acabados como mortero de pañete, pintura y elementos arquitectónicos de madera (ver fotos 3 y 5). El entrepiso se encuentra cubierto por cielorrasos de madera pintada y mortero de pañete pintado y evidencia omisiones constructivas o de diseño en términos de elementos de soporte insuficientes (ver foto 2). La cubierta es en teja de barro y posee un cielorraso de madera lacada (ver fotos 1 y 2). Todo el primer piso se encuentra enchapado o cubierto por alfombra.

El inmueble posee en la parte frontal un antejardín y un ingreso al garaje, con cerramiento de reja metálica (ver foto 1). La fachada muestra un voladizo de la cubierta y se compone del ingreso al garaje, acceso peatonal a la edificación y una ventana amplia, sin muro de fachada.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La edificación presenta fisuras y grietas considerables en la mayoría de los muros que componen el sistema estructural, se observan desprendimientos localizados de material y pérdida de homogeneidad de algunas uniones de muros. El terreno evidencia asentamientos de gran magnitud, que al ser diferenciales han generado un daño muy fuerte sobre la edificación (ver fotos 9 a 11). La placa de entrepiso experimenta deflexiones que comprometen la integridad de la misma (ver foto 2) y está siendo sostenida por soportes adicionales metálicos y de madera (ver fotos 2 a 7). Por otra parte, la escalera tiene fuertes afectaciones en cuanto a pérdida de horizontalidad de sus escalones (ver foto 3) y la cubierta se evidencia afectaciones provocadas por los asentamientos (ver foto 1).

En términos generales, la edificación presenta daños estructurales severos que se traducen en la pérdida completa de la funcionalidad e integridad de su estructura, se considera que hay posibilidad de colapso bajo condiciones normales de servicio e incluso bajo la acción de su propio peso, teniendo en cuenta que algunos componentes de su estructura posiblemente se encuentran en equilibrio inestable en los que el colapso es altamente probable o inminente.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

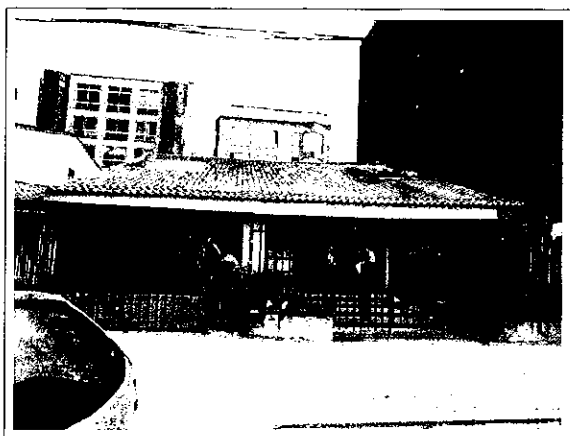


Foto 1. Fachada del inmueble

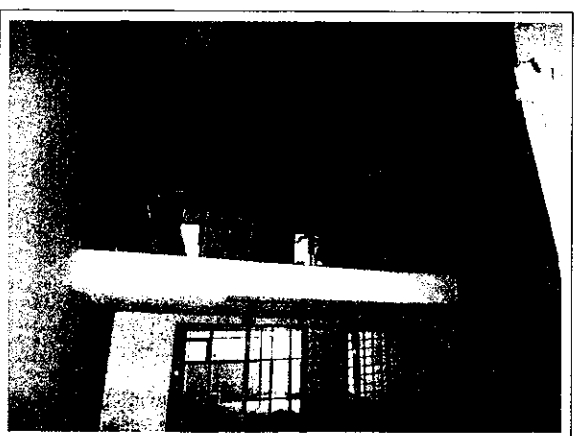


Foto 2. Vista interior de la edificación

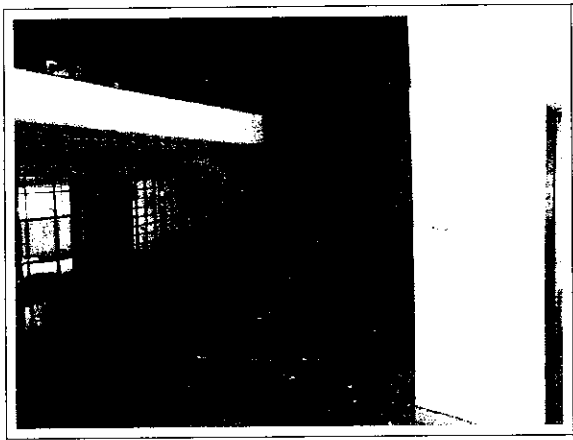


Foto 3. Estado de las escaleras y entrepiso



Foto 4. Estado de las uniones de muros

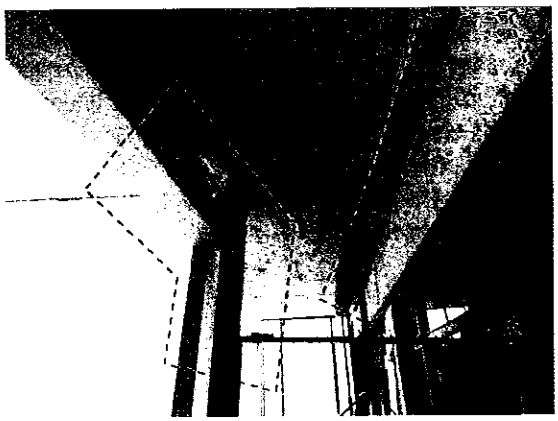


Foto 5. Daños generalizados en la edificación



Foto 6. Daños en los muros de la edificación



Foto 7. Elementos en equilibrio inestable

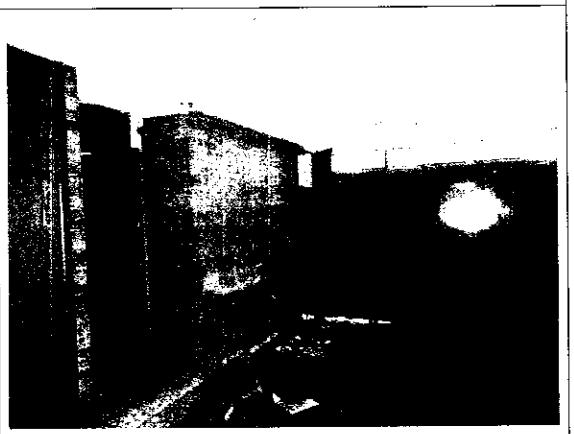


Foto 8. Espacio para garaje

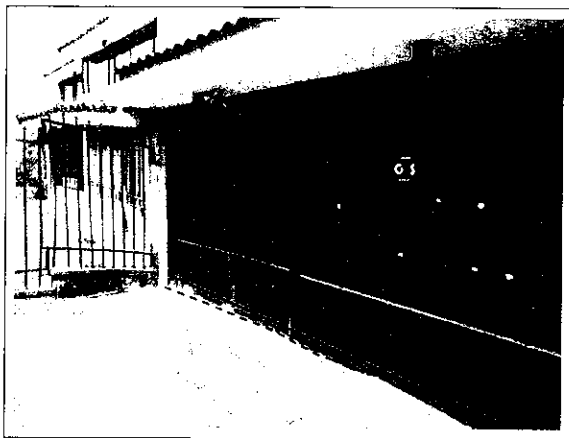


Foto 9. Vista de asentamientos de gran magnitud

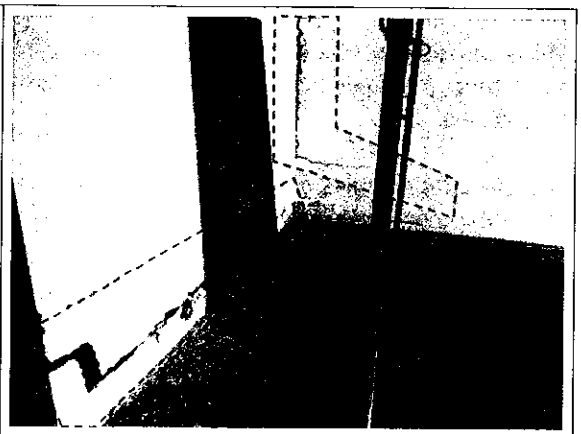


Foto 10. Fisuras y grietas generalizadas en los muros



Foto 11. Edificación vecina del costado occidental

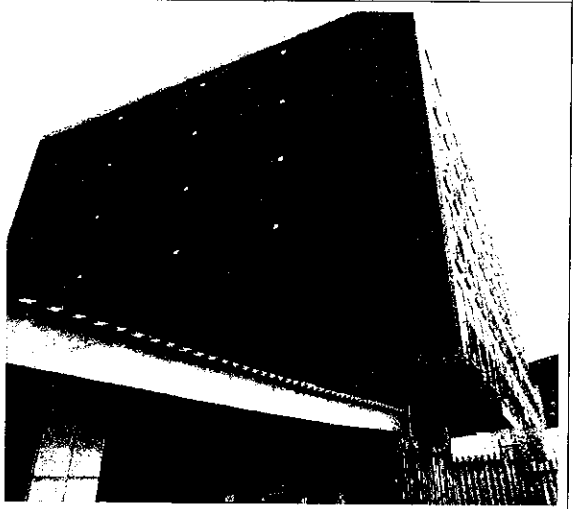


Foto 12. Edificación vecina del costado oriental

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la edificación ubicada en la calle 95 No. 13 – 08 del Barrio Chicó Norte II **AMENAZA RUINA**. El inmueble presenta daños estructurales severos ocasionados probablemente por asentamientos de gran magnitud que ha sufrido el terreno y que se traducen en la pérdida completa de la funcionalidad e integridad de la estructura.

Se considera que hay posibilidad de colapso bajo condiciones normales de servicio e incluso bajo la acción de su propio peso, teniendo en cuenta que algunos componentes de su estructura posiblemente se encuentran en equilibrio inestable en el que el colapso es altamente probable o inminente.

Asimismo, se cree que es impertinente la ejecución de cualquier acción de reparación o recuperación de la actual estructura, por tanto se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Adelantar acciones de demolición controlada de la edificación teniendo en cuenta los riesgos generados por su actual condición y los asociados a las actividades de demolición.

- Como medida preventiva se debe mantener desalojado el inmueble restringiendo totalmente su uso mientras no se haya ejecutado la demolición.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló: **DUVÁN HERNÁN LÓPEZ MENESES** Subdirector Técnico y de Gestión	